

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 07 de Diciembre de 2010.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017**  
**MODIFICA ORDENANZA N° 05 DE ALCOHOLES,**  
**ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES EN LA**  
**TITULARIDAD, EXPLOTACION (ARRENDAMIENTO) Y LUGAR DE**  
**ASENTAMIENTO DE LAS PATENTES DE ALCOHOL**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 4 letra b), 5 letra c), 12 y 65 letra k), en especial su Artículo 12 que distingue entre ordenanzas y decretos, indicando que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, y que los decretos alcaldicios versan sobre casos particulares; Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ordenanza N° 05 de Alcoholes, de fecha 04 de Febrero de 2005, que no contempla entre sus disposiciones la figura de arrendamiento o autorización de mera tenencia de patentes de alcoholes, con retención de la titularidad del dominio, a terceros que en la práctica, son quienes explotan estos locales comerciales, y la necesidad de establecer un procedimiento que permita a la Municipalidad, especialmente a sus Departamentos de Rentas y de Inspección y Fiscalización, contar con un registro histórico, ordenado y actualizado de las patentes de alcoholes, de sus respectivos titulares y de quienes hacen uso de ellas; Informe Jurídico N° 16/10 de 12 de Julio de 2010, que concluye que la explotación de patentes de alcoholes debe ser efectuada por la persona que ha obtenido la autorización municipal respectiva, debiendo ser el mismo titular de la autorización quien tribute y pague tanto la patente de alcohol como los impuestos a las ventas y servicios, sin perjuicio de que dicha titularidad sea originaria o derivativa de una transferencia a cualquier título, siempre que esta última sea debida y oportunamente informada dentro de los treinta días de ocurrida la transferencia, y se someta a los procedimientos para obtener su aprobación municipal; y Acuerdo N° 224/10, tomado en la 34ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de Diciembre de 2010, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la modificación de la Ordenanza de Alcoholes en el sentido de incluir en ella el procedimiento para el arrendamiento y cesión a cualquier título, de la mera tenencia y explotación de patentes de alcoholes por persona distinta de su propietario, en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento.

**ORDENO:**

I.- Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza N° 05 denominada “**de Alcoholes**”:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Sustitúyase el Artículo 16 por el siguiente:



**“Artículo 16.-** Presentada la solicitud, con los antecedentes indicados, el Departamento de Inspección y Fiscalización deberá solicitar una pre-aprobación al Concejo Municipal.

Una vez obtenida la pre-aprobación del Concejo, el Departamento de Inspección y Fiscalización deberá fiscalizar en terreno, a través de sus inspectores, si la solicitud cumple con las exigencias de los Artículos 8 y 14 de la Ley N° 19.925, gestionar informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y de Carabineros de Chile, pudiendo también solicitar a la Junta de Vecinos competente, que emita un pronunciamiento al respecto.”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el Artículo 17, modifíquese la palabra “solicitará” por la expresión “**podrá solicitar**”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Deróguense los Artículos 22 y 23, y autorícese la utilización de su numeración bajo el nuevo título que se crea a continuación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Incorpórese el siguiente nuevo Título, a continuación del Título II y antes del Título III, cuya numeración será II Bis y se denominará “DE LAS MODIFICACIONES EN LA TITULARIDAD, EXPLOTACION (ARRIENDO), Y LUGAR DE ASENTAMIENTO DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES”, y estará compuesto por los artículos siguientes que llevarán la numeración que se indica para cada uno, y cuyo texto será el siguiente:

#### **TÍTULO II BIS**

#### **DE LAS MODIFICACIONES EN LA TITULARIDAD, EXPLOTACION (ARRIENDO), Y LUGAR DE ASENTAMIENTO DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES**

**Artículo 22.-** Las Patentes de Alcoholes deberán ser explotadas por el titular de la autorización, quien será el responsable del pago de los derechos municipales, impuestos y tributos que deriven de dicha explotación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio legítimo de su derecho de propiedad, el titular de una patente de alcohol podrá transferir dicha titularidad a una persona diversa, a cualquier título traslativo de dominio. El adquirente de la patente deberá iniciar los trámites ante la Municipalidad para obtener la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha del acto en que consta la transferencia, sometiéndose al procedimiento establecido en el Título II de esta Ordenanza, sólo en lo que dice relación con la acreditación de su idoneidad y ausencia de prohibiciones para adquirirla.

Asimismo, siempre en el ejercicio legítimo de su derecho de propiedad, el titular de la patente de alcohol podrá transferir sólo la facultad de explotación reservando para sí el dominio y facultad de disposición de la patente, a cualquier título de mera tenencia, considerándose especialmente la figura del arrendamiento. En este caso, el mero tenedor deberá también iniciar los trámites ante la Municipalidad para obtener la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha del acto en que consta la transferencia, pero sólo se le exigirá la documentación relativa a la idoneidad y capital propio inicial a que alude el Artículo 15, si no hubiere cambio de domicilio, quedando expresa constancia de los datos de quien retiene para sí el dominio y titularidad de la patente.

En caso que el nuevo adquirente o mero tenedor pretenda explotar la patente en domicilio diverso, se estará lo dispuesto en el Artículo siguiente.

En todo caso, la Municipalidad podrá revocar o caducar la autorización de la modificación a la titularidad o persona que explote la patente, si el adquirente o mero tenedor (según corresponda) no cumpliera con las exigencias legales y reglamentarias pertinentes, o si le afectara alguna inhabilidad legal. Si se hubiere efectuado la modificación sin haber



obtenido previamente la autorización correspondiente de la Municipalidad, además de lo anterior, se cursará infracción que será de conocimiento del Juez de Policía Local competente, quien podrá imponer una multa al infractor que podrá ir de 1 a 5 UTM.

**Artículo 23.-** Los establecimientos de bebidas alcohólicas podrán ser trasladados de un domicilio a otro, dentro de los límites territoriales de la Comuna de Alto Hospicio, pero para ello, el interesado deberá obtener autorización del Concejo Municipal, que podrá concederla siempre que las instalaciones del nuevo domicilio reúnan las condiciones y requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y la presente Ordenanza.

El interesado deberá iniciar los trámites ante la Municipalidad para obtener la aprobación del Concejo Municipal, antes de efectuar materialmente el cambio de domicilio del local. Para estos efectos, se exigirá al interesado obtener los informes a que alude el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

Si por cualquier circunstancia, el cambio de domicilio ya se hubiere practicado, y el interesado no hubiere obtenido previamente la autorización correspondiente de la Municipalidad, se procederá a la clausura del local y se cursará infracción que será de conocimiento del Juez de Policía Local competente, quien podrá imponer una multa al infractor que podrá ir de 1 a 5 UTM. La clausura se mantendrá hasta que el interesado regularice la situación ante el Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda referencia a la "Sección de Rentas" o "Departamento de Rentas", efectuada en la Ordenanza, debe entenderse hecha al **Departamento de Inspección y Fiscalización**.

---0---

**II.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha en que sea publicada en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Distribución:

Alcaldía  
Concejales (6)  
Juzgados de Policía Local (3)  
Carabineros A. Hospicio  
Adm. Municipal  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dpto. Rentas  
Dpto. Inspectores